ANEXO XII
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL ARCHIVO DE SOLICITUDES NO SUBSANADAS

Europa
invierte en las zonas rurales

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, CONVOCATORIA 2022 .

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 Serranía Suroeste Sevillana.

LÍNEAS DE AYUDA: 02-OG2PP5. Conservación y protección del patrimonio rural.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2022, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de 8 de noviembre de 2022, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 16/01/2023, el órgano instructor procedió a la revisión e instrucción de las mismas,

Segundo. Con fecha 16/05/2023 y publicado el 29/05/2023, el Grupo de Desarrollo Rural procedió a efectuar requerimiento conjunto de subsanación a las personas o entidades solicitantes para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Requerimiento en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, procedieran a subsanar las incidencias detectadas. Dicho plazo de diez días comprendía desde el 30 de mayo de 2023 hasta el 12 de junio de 2023, ambos inclusive.

Tercero. Las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo I** no procedieron a subsanar las incidencias detectadas por el órgano instructor y comunicadas a través del requerimiento conjunto de subsanación.

Cuarto. La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de GDR SE07 de la Serranía Suroeste Sevillana con fecha 07/07/2023 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la presente Propuesta de Resolución de Archivo.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Tercero. Conforme al articulo 71.2 el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *"Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección."*

Cuarto. Conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley 39/2015.

Quinto. De conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras corresponde al Grupo de Desarrollo Rural realizar los requerimientos conjuntos de subsanación con indicación de que en el caso de no atenderse dicho requerimiento, se tendría por desistida a la persona o entidad solicitante de la ayuda de su solicitud. Del mismo modo en cumplimiento del mencionado artículo 22 corresponde al Grupo de Desarrollo Rural proponer el archivo de las solicitudes no subsanadas.

Sexto. Según dispone el artículo artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Séptimo. De conformidad con el artículo 17 de las bases reguladoras los actos de instrucción del procedimiento corresponden al Grupo de Desarrollo Rural.

Octavo. El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura ,Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

https://lajunta.es/3tku9

Por todo ello, previos los trámites oportunos, el Grupo de Desarrollo Rural GDR_SE07 - GDR de la Serranía Suroeste Sevillana, vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación,

PROPONE

PRIMERO.- El ARCHIVO por desistimiento de las solicitudes de ayuda que se relacionan en **Anexo I** adjunto, por no haber presentado subsanación de las incidencias detectadas conforme al requerimiento conjunto de subsanación efectuado.

Se concede un plazo de diez días para que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades interesadas puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de presentar alegaciones a esta Propuesta para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/24991.html, sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.

2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

En Arahal, a fecha de firma digital.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA
ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA

Firmado digitalmente por 75392650F
MANUEL GIL (R: G41858283)
Fecha: 2023.07.10 13:05:31 +02'00'

Fdo.: Manuel Gil Ortíz

ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: GDR SE07 Serranía Suroeste Sevillana.

LÍNEA DE AYUDA: 02-OG2PP5. Conservación y protección del patrimonio rural.

CONVOCATORIA: 2022

SOLICITUDES NO SUBSANADAS: ARCHIVO

N.º EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	DNI/NIF/NIE	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGOS NO SUBSANADOS/DESISTIMIENTO EXPRESO
2022/SE07/OG2PP5/049	ASOCIACIÓN ANDALUZA COMUNIDADES ENERGÉTICAS	G72539158	PATRIMONIO ÚNICO	37 - 38 - 40 - 42 - 43 - 45 - 46 - 47 - 52 - 53 - 54 - 58 - 90
2022/SE07/OG2PP5/077	PARROQUIA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE MORÓN	R4100460G	MUSEALIZACIÓN DE SALA EXPOSITIVA EN PARROQUIA DE SAN MIGUEL	6 - 41 - 42 - 52